

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210046700
AUTO # 34

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legalmente establecido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD propuesta por VALERY ANDREA BONILLA ZUÑIGA contra STEVEN ALENN BEDOYA VARGAR.
2. ARCHIVAR la presente demanda con lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ